



ORDENANZA N° 2109/2024

VISTO

La necesidad de adecuar los salarios de los trabajadores municipales en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta básica familiar, así como el pedido del SUEM en tal sentido; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que por otro lado, surge evidente la necesidad de recomponer los salarios de la nómina de Personal Permanente de la Municipalidad.

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **treinta y seis (36 %)** en total sobre los salarios básicos liquidados al 30 de junio de 2024, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, acumulativo y de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** el doce por ciento (12 %) sobre los haberes del 30 de junio de 2024, importe que será liquidado con los salarios del mes de julio de 2024; **b)** el doce por ciento (12 %) sobre los haberes del 31 de julio de 2024, importe que será liquidado con los salarios del mes de agosto de 2024; **c)** el doce por ciento (12 %) sobre los haberes del 31 de agosto de 2024, importe que será liquidado con los salarios del mes de septiembre de 2024.

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal; Por ello,



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE un incremento salarial para el personal de Planta Permanente del municipio comprendidos en la escala salarial vigente del **treinta y seis por ciento (36 %)** acumulado para los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, los que quedaran comprendidos como base de sueldo, tomando como referencia los sueldos de junio de 2024, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, acumulativo y de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente Ordenanza:

CATEGORIAS	Básico al 30/06/2024	2024 Julio 12% Acumulativo	2024 Agosto 12% Acumulativo	2024 Septiembre 12% Acumulativo
1	264.162,26	295.861,73	331.365,14	371.128,96
2	265.968,80	297.885,05	333.631,26	373.667,01
3	269.488,82	301.827,47	338.046,77	378.612,38
4	271.235,98	303.784,30	340.238,41	381.067,02
5	274.779,68	307.753,24	344.683,63	386.045,66
6	280.038,61	313.643,24	351.280,43	393.434,09
7	288.297,42	322.893,11	361.640,29	405.037,12
8	295.362,71	330.806,24	370.502,99	414.963,35
9	302.424,71	338.715,68	379.361,56	424.884,95
10	308.657,00	345.695,84	387.179,34	433.640,86
11	314.044,18	351.729,48	393.937,02	441.209,46
12	319.365,60	357.689,47	400.612,21	448.685,68
13	324.610,07	363.563,28	407.190,87	456.053,78
14	330.156,32	369.775,08	414.148,09	463.845,86



15	335.403,39	375.651,79	420.730,01	471.217,61
16	343.137,83	384.314,37	430.432,09	482.083,94
17	348.672,85	390.513,60	437.375,23	489.860,26
18	356.314,22	399.071,92	446.960,55	500.595,82
19	371.911,44	416.540,81	466.525,71	522.508,79
20	388.103,16	434.675,54	486.836,61	545.257,00
21	420.465,82	470.921,71	527.432,32	590.724,20
22	431.181,80	482.923,61	540.874,45	605.779,38
23	465.382,89	521.228,84	583.776,30	653.829,45
24	492.345,65	551.427,13	617.598,38	691.710,19

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal Digital y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIO ALBERTO QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

FACUNDO MARIANO AVELLÁ
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA